EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2020 00474 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD EVENTOS MIL CELEBRACIONES S.A.S.
DEMANDADO: SOCIEDAD DEVIS ALIMENTOS S.A.S

Conforme a lo ordenado procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 4 del CGP y acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, arroja lo siguiente:

AGENCIAS EN DERECHO en un 5% del valor del pago $ 5.505.598,0 m/l

TOTAL …….. $ 5.505.598,0

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. ABRIL VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1° del artículo 366 del CGP, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ